

RAD. 2008-103409

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, "CORPOCALDAS", OBRANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART.69 DE LA LEY 1437 DE 2011, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

**Providencia a notificar:** Auto No. 824 de 7 de abril de 2015  
Por el cual se archiva un trámite de concesión de aguas y vertimientos.

**Trámite ambiental:** Concesión de aguas y vertimientos

**Persona a notificar:** LEONEL FRANCO GRAJALES  
C.C. Nro. 16.053.283  
IGNACIO FRANCO GRAJALES

**Dirección de notificación:** Desconocido

**Observación:** Vendió el predio

**Funcionario Competente:** JULIANA DURAN PRIETO

**Cargo:** Secretaria General

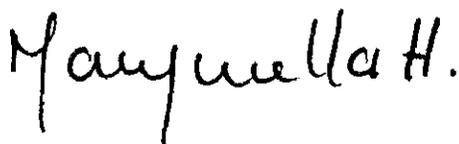
**Recurso Procedente:** Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, según el art.76 de la Ley 437/2011

**Fecha Fijación:** 08 JUN 2022

**Fecha Des fijación:** 04 JUN 2022

**Anexo:** Copia del auto 824-2015

Se hace constar que la notificación por aviso se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del mismo.



MARYNELLA HERRERA OCAMPO  
Secretaria Ejecutiva (e)

Elaboró: Sandra Patricia Rendón



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

AUTO DE ARCHIVO No. 8 2 4

( 07 ABR 2015 )

Que los señores LEONEL FRANCO GRAJALES e IGNACIO FRANCO GRAJALES, en beneficio del predio LA HELENA, ubicado en la vereda Palocabildo, Municipio de Pácora, Caldas; solicitaron ante esta Corporación CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES y PERMISO DE VERTIMIENTOS conforme obra en formularios con radicado No. 103409 del 23 de abril de 2008

Que mediante radicado No. 103255 del 08 de mayo de 2008 se requirió a los señores LEONEL FRANCO GRAJALES e IGNACIO FRANCO GRAJALES con el fin de que presentaran autorización escrita de todos los copropietarios del predio para adelantar el trámite a su nombre o en su defecto que tanto la solicitud de concesión de aguas como la de permiso de vertimientos estuvieran firmadas por todos ellos y además, allegar los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas y las generadas por las actividades avícola, piscícola y pecuaria realizadas en el predio citado, sin que a la fecha se haya dado respuesta.

Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

**“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

En virtud de lo anterior, se entiende que los interesados han desistido de su solicitud al no atender de manera oportuna el requerimiento hecho.

Por lo anteriormente expuesto, se



## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archívese la solicitud de permiso de vertimientos y concesión de aguas superficiales a nombre de los señores LEONEL FRANCO GRAJALES e IGNACIO FRANCO GRAJALES LÓPEZ una vez ejecutoriado este acto administrativo, por lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer la notificación personal de esta providencia a los señores LEONEL FRANCO GRAJALES e IGNACIO FRANCO GRAJALES, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto se notificará por aviso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra lo dispuesto en este auto sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO**  
Profesional Especializado - Secretaría General

Elaboró: Juliana Cardona Montes.